

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Expediente número: 444/2020.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RUFO GUERRERO GUZMAN EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el expediente número 444/2020, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: PRIMERA.- LA ACCIÓN SUMARIA DE USUCAPIÓN que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE VEINTE (20), MANZANA SEISCIENTOS VEINTISEIS (626), FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 122.50 m² (Ciento veinte y dos con cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 19., AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 21., AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 48., AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MIXTECAS. SEGUNDA.- Como consecuencia de la prestación que antecede LA TILDACION Y CANCELACIÓN, respecto del bien inmueble materia de la presente litis con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en la prestación que antecede y que se sirva ordenar su Señoría en razón que actualmente aparece inscrito a favor de la parte demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. correspondiente a este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México el cual obra en la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres (3) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971) y con Folio Real Electrónico 00374987. TERCERA.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante Sentencia Definitiva de que el suscrito RUFO GUERRERO GUZMAN soy el legítimo propietario del bien inmueble antes citado, por haberlo poseído en calidad de propietario, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor, resolución que servirá como título de propiedad para el suscrito y por lo tanto se ordene LA INSCRIPCIÓN correspondiente del bien inmueble objeto de este juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN SU OFICINA REGISTRAL EN ECATEPEC DE a nombre del suscrito, previo pago de derechos e impuestos que se causen para tal efecto. CUARTA.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en su tramitación. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), el suscrito RUFO GUERRERO GUZMAN en calidad de "PROMITENTE COMPRADOR", celebre CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA con la ahora demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S. A. en calidad de "PROMITENTE VENDEDORA", respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE VEINTE (20), MANZANA SEISCIENTOS VEINTE SEIS (626), FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 122.50 m² (Ciento veinte y dos punto cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.00 METROS CON LOTE 19., AL SUR 19.00 METROS CON LOTE 21., AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 28., AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MIXTECAS., Tal y como lo acredito en términos del Contrato de promesa de compra venta que sirve como documento base de la presente acción, documental que anexo al presente escrito inicial de demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar. 2.- En virtud del citado Contrato de promesa de compra venta, la ahora demanda moral, en el acto de la firma del contrato citando, nos otorgaron la posesión FISICA, MATERIAL y JURIDICA en CALIDAD DE UNICO PROPIETARIO del inmueble materia de este juicio, adquiriendo por ende todos y cada uno de los derechos que se derivan del mismo acto, tanto en lo presente como en el futuro, posesión que a partir del día DIEZ (10) de septiembre de mil novecientos setenta tres (1973), he venido detentado dicha posesión en forma PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, PUBLICA, por más de cuarenta seis (46) años y en concepto de PROPIETARIO. Lo anteriormente manifestado le consta a la C. ADAN DOMINGUEZ HERNANDEZ y al C. GUILLERMO CANO MORENO, personas que en su momento procesal oportuno, me obligo y comprometo a presentar ante este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio en base a todos y cada uno de los hechos que han quedado precisados en el presente escrito inicial de demanda. 3.- Toda vez que a la fecha ya han transcurrido más de cuarenta seis años desde el inicio de la posesión y la cual he venido detentando sobre el bien inmueble multicitado, es decir, por un plazo mayor al establecido por el artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, en tal virtud es procedente ejercitar la acción sumaria de usucapión respecto del bien inmueble materia de la presente litis. 4.- En la actualidad el bien inmueble materia de la acción, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres (3) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971) y con Folio Real Electrónico 00374987, lo cual acredito con el Certificado de Inscripción expedido a favor del suscrito, previa solicitud al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México y el cual agrego al presente curso para su debida constancia de legalidad. 5.- Reitero a su Señoría que desde el diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta tres (1973) hasta la fecha el suscrito he tenido la posesión FISICA, MATERIAL, JURIDICA y en CALIDAD DE UNICO Y AUTENTICO PROPIETARIO del inmueble materia de este juicio, posesión que he detentado en forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, de BUENA FE, por MÁS DE CUARENTA SEIS (46) AÑOS, manifestando además a su Señoría que me encuentro al corriente del pago de los impuestos de dicho inmueble tal y como se acredita con los documentos públicos y privados que se agregan para su debida constancia de legalidad. Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 26 del mes de Abril de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN. DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2951.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GAUDENCIO BANDALA HUERTA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1158/2018, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PEDRO FLORES CERVANTES, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA, ISABEL RODRÍGUEZ O FARRIL VIUDA DE GÁLVEZ, PEDRO ESTRADA Y/O, E INDUSTRIA MOLINERA SAN BARTOLOMÉ, S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A) A)** Por cuanto hace a PEDRO FLORES CERVANTES LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 223, LOTE 40, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 39. AL SUR 17.00 METROS CUADRADOS CON LOTE 41, AL ORIENTE 9.00 METROS CUADRADOS CON CALLE ESPIGA Y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE 14. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON EL FOLIO REAL 00171953 A FAVOR DE PEDRO FLORES CERVANTES. **B)** DE CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SIEMPRE HE DESCONOCIDO SU DOMICILIO SE DEMANDA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE HABERSE EXTINGUIDO POR PRESCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA, QUE RECAE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA USUCAPIÓN a la acreedora CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA, respecto de la hipoteca en la que aparece como deudor el también demandado de este juicio PEDRO FLORES CERVANTES, por haber prescrito el derecho de la parte acreedora para pedir el cumplimiento de la obligación principal al haber transcurrido en exceso el plazo de 10 diez años contados desde que la misma pudo exigirse, la que consta en el correspondiente Certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes que se refiere líneas abajo, ose acto es el siguiente: "ACTO HIPOTECA FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1984-06-12 00:00:00.0 PARTIDA 319, VOLUMEN 14, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 25174 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, LA CUAL CONTIENE HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR - OTORGANTES: ACREEDOR CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MEJÍA - Y COMO DEUDOR PEDRO FLORES CERVANTES CRÉDITO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$200,000.00 M.N. **C)** POR CUANTO HACE A ISABEL RODRÍGUEZ O FARRIL VIUDA DE GÁLVEZ de quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio y paradero declaración judicial de haberse extinguido por prescripción la hipoteca que recae sobre el inmueble materia de la usucapión, a la acreedora ISABEL RODRÍGUEZ O. FARRIL VIUDA DE GÁLVEZ, respecto de la hipoteca en la que aparece como deudor el también demandado de este juicio PEDRO FLORES CERVANTES Consta en el correspondiente Certificado de Libertad o Inexistencia de Gravámenes que se refiere líneas abajo, ese acto es el siguiente: ACTO: HIPOTECA FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1984-06-27 00:00:00.0 PARTIDA 422, VOLUMEN 14, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 24881 DE FECHA 9 DE MAYO DE 1983, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO MAXIMIANO ROJO SALIDO NÚMERO 77 DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL. **D)** DEMANDO DE PEDRO ESTRADA DE quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio y paradero La declaración judicial de la prescripción de la anotación registral de embargo en el hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, del siguiente: "ACTO: EMBARGO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1987-07-17 00:00:00.0 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL EXHORTO 53/87, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 1987, SE PROCEDE A ANOTAR EL EMBARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO ESTRADA Y/O.- EN CONTRA DE: PEDRO FLORES CERVANTES, POR LA CANTIDAD DE \$ 4262,000.00 M.N. FOLIO 4963 VOLANTE: 1000000135396 CALIFICADOR: LIC. CARLOS ALONSO SANTES SÁNCHEZ ANALISTA: CERTIFICADOS". **E)** DE INDUSTRIA MOLINERA SAN BARTOLOMÉ, S.A. de quien manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desconozco su domicilio y paradero, a declaración judicial de la prescripción de la anotación registral de embargo en el hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, del siguiente "ACTO: EMBARGO FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1987-08-21 00:00:00.0 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN OFICIO 1558, EXHORTO 16/87, DE FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA Y PROCEDENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD: SE PROCEDE A ANOTAR EL EMBARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR: INDUSTRIA MOLINERA SAN BARTOLOME, S.A., EN CONTRA DE PEDRO FLORES CERVANTES, POR LA CANTIDAD DE \$1680,00.00 MN- VOLANTE 1000000135395 CALIFICADOR: LIC. CARLOS ALONSO SANTES SANCHEZ ANALISTA: CERTIFICADOS" Embargo que por haber transcurrido en exceso el término de 3 tres años, conforme al artículo 1079 fracción IV del Código de Comercio, que prevé una norma específica para tal supuesto frente al término genérico de 10 diez años contenido en el artículo 1047 del mismo Código de Comercio, el cual debe aplicarse en los casos en que no se señalen plazos más cortos para la prescripción que se demanda, previos los tramite legales y se anote en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El Diez de mayo del 2005 dos mil cinco, aproximadamente a las dieciocho horas, en el interior del inmueble compuesto por el lote de tereng y construcción que sobre el mismo se encuentra, que ahora es objeto material de este juicio, la hoy parte actora GAUDENCIO BANDALA HUERTA celebré como parte compradora CONTRATO DE COMPRAVENTA de inmueble escrito con PEDRO FLORES CERVANTES como parto vendedora, en esa misma fecha, hora y lugar la parte vendedora citada me entregó la propiedad y posesión material y jurídica del inmueble, 2.- El predio materia de este juicio se identifica de la manera siguiente: es el BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRÉS LOTE 40 CUARENTA, COLONIA AURORA, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una SUPERFICIE DE 153.00 CIENTO CUARENTA Y TRES, PUNTO, CERO, CERO METROS CUADRADOS, con lo siguientes medidas y colindancias, al Norte: EN 17.00 DIECISIETE, PUNTO, CERO, CERO METROS CON LOTE 39 TREINTA Y NUEVE al Sur: EN 17.00 DIECISIETE, PUNTO, CERO, CERO METROS CON LOTE 41 CUARENTA Y UNO, al Oriente: EN 9.00 NUEVE METROS CON CALLE ESPIGA, y al Poniente: EN 9.00 NUEVE PUNTO, CERO, CERO METROS CON LOTE 14 CATORCE, ese inmueble se encuentra inserto a favor de PEDRO FLORES CERVANTES, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00171953 ciento setenta y un mil novecientos cincuenta y tres, 3.- La posesión del inmueble materia de este juicio,

de que goza la parte actora GAUDENCIO BANDALA HUERTA desde el 10 diez de mayo del 2005 dos mil cinco hasta la actualidad, siempre y en todo momento ha sido en CONCEPTO DE PROPIETARIO, 4.- Mi posesión en el bien inmueble materia de este juicio, ha sido de manera PACIFICA, porque nunca he sido molestado por nadie, ni particular ni autoridad, 5.- Mi posesión en el bien inmueble materia del presente litigio, ha sido en forma CONTINUA, porque desde que la adquirí, nada ni nadie la ha interrumpido, 6.- Por ser a la vista de todos los vecinos y la gente en general, mi posesión en el bien inmueble material de este juicio es PÚBLICA, desde que la obtuve y hasta la actualidad, 7.- Mi posesión del bien inmueble materia de este litigio, es con BUENA FE, porque la parte actora GAUDENCIO BANDALA HUERTA se lo compré a la hoy parte demandada PEDRO FLORES CERVANTES, lo adquirieron por medio del contrato de compraventa de inmueble escrito, 8.- Para resolver la situación jurídica de la parte actora GAUDENCIO BANDALA HUERTA con el bien inmueble materia de este litigio, solicité al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, DE OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, Certificado de Inscripción del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 223 DOSCIENTOS VEINTITRÉS LOTE 40 CUARENTA, COLONIA AURORA, Municipio de Nezhualcáyotl, Estado de México. COMO SE IGNORA EL DOMICILIO SE EMPLAZA A LOS DEMANDADOS POR EDICTOS, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBEN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO PARA CONTESTAR LA INCOADA EN SU CONTRA Y OPONGA LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME PERTINENTES. APERCIBIENDO A LAS PARTES ENJUICIADAS EN COMENTO, QUE SI PASADO EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, NO COMPARECE POR SI O A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O PERSONA QUE LEGALMENTE LO REPRESENTE, A DAR CONTESTACIÓN A LA INSTAURADA EN SU CONTRA, SE LES TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA; Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS 1.168 Y 1.170 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 03 DE MAYO DE 2024, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.
2952.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Nombre del demandado.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 3806/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA), promovido por GEORGINA ROSARIO GUERRERO en contra de PABLO CESAR DOMINGUEZ JAIMES, demandado las siguientes prestaciones: **a).** LA DECLARACION DE LA NULIDAD ABSOLUTA MEDIANTE SENTENCIA FIRME Y EJECUTARIADA de la SENTENCIA DEFINITIVA de fecha 20 de febrero de 2023, dentro del Expediente 1883/2022 del Índice del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco col Residencia en Valle de Chalco Solidaridad. Relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por PABLO CESAR DOMÍNGUEZ JAIMES en contra de RAMON GONZÁLEZ MUÑOZ Y ROSA MARÍA GUEVARA GARCÍA, en razón a ser la única y legítima Dueña del inmueble conocido como Exigido Ayotla, ubicado en el Sector Zona 01, Manzana 2, Lote 15 Colonia Guadalupeana, Municipio de Chalco, Estado de México, ACTUALMENTE ubicado en calle Avenida López Mateos, Manzana 2, Lote 15, Colonia Guadalupeana, Código Postal 56616, Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 609 (seiscientos nueve) metros cuadrados: Tal y como lo acredito desde este momento anexando el original del contrato de Compra Venta de fecha veinte (20) de julio de dos mil dos (2002), que celebre la suscrita en mi calidad de Compradora y mi señor Domingo Domínguez Domínguez en calidad de Vendedor. **b).** EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA FIRME Y EJECUTORIADA DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE SE REALIZO, a favor de Domingo Domínguez Domínguez, bajo la Partida 192, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha de Inscripción 13 de febrero de 1990. **c).** EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA FIRME Y EJECUTORIADA DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE SE REALIZO, a favor de Pablo Cesar Domínguez Jaimes, bajo la Partida 192, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha de Inscripción 13 de febrero de 1990, **d).** EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR, LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA FIRMA Y EJECUTORIADA ordenando al INTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, a efecto de inscribir el inmueble que fue inscrito en la Escritura 27,367, Volumen 442, de fecha 5 de enero de 1990, a favor de Georgina Rosario Guerrero, registrada bajo el número de Partida 192, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha de Inscripción 13 de febrero de 1990. **e).** Los gastos y costas que genere que este juicio genere en caso de oposición de mala o temeraria por parte del demandado.

Haciéndole saber a PABLO CESAR DOMINGUEZ JAIMES que se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aun las personales se le hará por medio de boletín y listas que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del Acuerdo: tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.
2953.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A MARTHA DIAZ MARTINEZ Y/O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE.

En los autos del expediente 1314/2023 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, JOSÉ RUBÉN DÍAZ RUVALCABA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ SIGIFREDO DÍAZ MARTÍNEZ; promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, respecto al cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES: A).- De Jorge Garduño González, Martha Díaz Martínez y GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V., la nulidad absoluta de la Quita, Recibo, Pago y Cancelación de Hipoteca de fecha 19 de septiembre de 2011, otorgado mediante Instrumento Público Número 38,443, volumen ordinario DCLXXXVI, que se exhibe como anexo (2) que indebidamente celebró Martha Díaz Martínez, con Jorge Garduño González, ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público Número 82 del Estado de México, respecto de la deuda que tenían con el autor de la Sucesión Testamentaria a bienes de José Sigifredo Díaz Martínez que represento, establecida en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, de fecha 31 de enero de 2006, otorgado mediante Acta Número 17,118, que se exhibe como anexo (4) y del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, de fecha 07 de marzo de 2008, otorgado mediante Escritura Número 19,766, que se exhibe como anexo (5); B).- Del Licenciado Daniel Valdés Bores, Notario Público Número 82 del Estado de México, la cancelación del Instrumento Público Número 38,443, que contiene la Quita, Recibo, Pago, y Cancelación de Hipoteca celebrado por Martha Díaz Martínez a favor de Jorge Garduño González y GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V., que se exhibe como anexo (2), en el protocolo y apéndice respectivo a su cargo; C).- Del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, la cancelación del Instrumento Público Número 38,443, que contiene la Quita, Recibo, Pago, y Cancelación de Hipoteca celebrado por Martha Díaz Martínez a favor de Jorge Garduño González y GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V., que se exhibe como anexo (2), en el protocolo y apéndice respectivo que se encuentren bajo su resguardo y que fue realizado en la Notaría Pública Número 82 del Estado de México; D).- De GRUPO GANDHI S.A. de C.V. y Arnulfo Garduño González la nulidad absoluta del Contrato de Compraventa del Inmueble dado en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (4) y del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (5) y que obra en la Escritura Número 25,268, volumen ordinario CDXXXVIII (438), de fecha 2 de diciembre del año 2011, celebrada ante la Notario Público Número 83 del Estado de México, Licenciada Norma Vélez Bautista que se exhibe como anexo (3); E) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior. (D).-), solicito de su Señoría declare y ordene la regresión o devolución del inmueble enajenado por GRUPO GANDHI S.A. de C.V. a Arnulfo Garduño González, al patrimonio de GRUPO GANDHI S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria de fecha 31 de enero de 2006, otorgado mediante acta número diecisiete mil ciento dieciocho (17,118) que se exhibe como anexo (4) y del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria de fecha 07 de marzo de 2008, otorgado mediante escritura número diecinueve mil setecientos sesenta y seis (19,766) que se exhibe como anexo (5); F).- De la Licenciada Norma Vélez Bautista, Notario Público Número 83 del Estado de México, la cancelación de la Escritura Número 25,268, volumen ordinario CDXXXVIII (438) de fecha dos de diciembre del año dos mil once que se exhibe como anexo (3) que contiene el Contrato de Compraventa celebrado entre GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V. y Arnulfo Garduño González, respecto del Inmueble dado en garantía en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (4) y del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (5), en el protocolo y apéndice respectivo a su cargo; G).- Del Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México, la cancelación de la Escritura Número 25,268 que se exhibe como anexo (3) que contiene el Contrato de Compraventa celebrado entre GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V. y Arnulfo Garduño González, respecto del Inmueble dado en garantía en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (4) y del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (5), en el protocolo y apéndice respectivo que se encuentren bajo su resguardo y que fue realizado en la Notaría Pública Número 83 del Estado de México; H).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, la cancelación total de la inscripción de la Quita, Recibo, Pago y Cancelación de Hipoteca de fecha 19 de septiembre de 2011 que se exhibe como anexo (2) celebrada por Martha Díaz Martínez a favor de Jorge Garduño González y GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V., respecto del adeudo contenido en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (4) y del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que se exhibe como anexo (5), por ser un acto ejecutado por un falso cesionario y por venir de un acto fraudulento, inscripción que obra en el folio real electrónico 3273, con fecha de inscripción 30 de septiembre del año 2011; I).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, la cancelación total de la inscripción de compraventa contenida en la Escritura Número 25,268, que se exhibe como anexo (3), celebrada entre GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V. y Arnulfo Garduño González, que obra en el folio real electrónico 3273, con fecha de inscripción 21 de diciembre del año 2011; J).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ixtlahuaca, la inscripción de la hipoteca establecida en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, que obra en el acta número 17,118, que se exhibe como anexo (4), otorgado ante la fe de la Notario Público Número 83 del Estado de México, celebrado entre José Sigifredo Díaz Martínez autor de la Sucesión que represento, como acreedor, con Jorge Garduño González, como deudor principal y GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V., como deudora solidaria (garante hipotecario), por la cantidad de \$5'440,000.00 e intereses ordinarios y moratorios; así como la inscripción del Convenio Modificatorio al Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrado entre José Sigifredo Díaz Martínez autor de la Sucesión que represento, como acreedor, con Jorge Garduño González, como deudor y GRUPO GANDHI, S.A. DE C.V., como deudora solidaria, por la cantidad de \$5'440,000.00 e intereses ordinarios y moratorios, tal y como se acredita mediante la Escritura Número 19,766, otorgado ante la fe de la Notario Público Número 83 del Estado de México, que se exhiben como anexo (5), en el folio real electrónico 3273; K).- El pago de los gastos, costas y honorarios, que se originen con motivo del presente juicio y hasta su total terminación; basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia queda a su disposición en este Juzgado, así como sus anexos respectivos.

El Juez de conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordena con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, procédase a emplazar a la demandada MARTHA DIAZ MARTINEZ por edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleve en este Juzgado. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a nueve de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.
2963.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JORGE LUIS PONCE ZAMORA (TITULAR REGISTRAL) Y PEDRO MARTÍNEZ VILLAFaña (CUASANTE).

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1915/2022 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por INGENIERO ANGEL GERARDO PÉREZ CÁMARA, demandando las siguientes prestaciones: a) LA DECLARACION JUDICIAL por prescripción adquisitiva de buena fe, en favor del suscrito ANGEL GERARDO PEREZ CAMARA, como consecuencia de la posesión y que por el plazo consumado ha operado el derecho para usucapir sobre el inmueble denominado Conjunto Urbano de Tipo Mixto Habitacional de Interés Social y Popular Industrial y de Servicios denominado "Los Cedros" ubicado en la calle privada del Roble, Manzana 31, lote 20, vivienda A, Fraccionamiento los Cedros, Lerma, México, con una superficie de terreno de 84.23 m2 (ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: área OESTE: en quince metros sesenta y ocho centímetros con propiedad privada, manzana 31, lote 7; NORTE: en dos metros noventa y dos centímetros con propiedad privada, vivienda A; ESTE: en un metro noventa centímetros con propiedad privada, vivienda A; NORTE: en seis metros con propiedad privada, vivienda A y B; OESTE: en un metro noventa y dos centímetros con propiedad privada, vivienda B; NORTE: en dos metros noventa y dos centímetros con propiedad privada, vivienda B; ESTE: en seis metros con propiedad privada, manzana 31, lote 21; SUR: en seis metros treinta y cuatro centímetros con vía pública; ESTE: en nueve metros con sesenta y ocho centímetros con vía pública; SUR: en seis metros cincuenta centímetros con propiedad privada manzana 31, lote 19 Planta Baja; OESTE: en ocho metros con propiedad privada manzana 31, lote 6; NORTE: en cinco metros con noventa y dos centímetros con propiedad privada, manzana 31, lote 96; ESTE: en nueve metros ochenta centímetros con propiedad privada, vivienda B, manzana 31, lote 20; SUR: en dos metros noventa y dos centímetros con área común privativo A, Estacionamiento; OESTE: en un metro noventa centímetros con área común uso privado A, Estacionamiento; SUR: en dos metros noventa y cinco centímetros con área común uso privativo A, Estacionamiento; ARRIBA: con losa de entrecimpo nivel 1; ABAJO: con cimentación; PLANTA NIVEL 1: OESTE: en seis metros ochenta y nueve centímetros con propiedad privada manzana 31, lote 6; NORTE: en dos metros noventa y dos centímetros con patio de servicio; OESTE: en ochenta y siete centímetros con patio de servicio; NORTE: en dos metros noventa y cinco centímetros con patio de servicio; ESTE: en nueve metros con propiedad privada, vivienda B, manzana 31, lote 20; SUR: en dos metros noventa y dos centímetros con área común uso privativo A, Estacionamiento; OESTE: en dos metros cinco centímetros con área común uso privativo A, Estacionamiento; SUR: en dos metros noventa y cinco centímetros con área común uso privativo A, Estacionamiento; ARRIBA; con losa de azotea; ABAJO: con losa de entrecimpo planta baja, inscrito con folio real electrónico número 00004398 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta Jurisdicción de la ciudad de Lerma, México, como consecuencia a la prestación que antecede, la cual deberá contener la declaratoria de usucapión y con calidad de propietario en favor del suscrito ANGEL GERARDO PEREZ CAMARA sobre la propiedad objeto del presente asunto para el caso de acreditarse la acción que se intenta.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----DOY FE. -----
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
2967.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS ROMERO TORRES.

En el expediente 360/2022, relativo al CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por AMINA SÁNCHEZ ARRIJOJA, en contra de JUAN CARLOS ROMERO TORRES, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; y en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS ROMERO TORRES, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación suscita de la demanda donde se SOLICITO LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES DE EDAD DE IDENTIDAD RESERVADA. HECHOS. 1.- Con fecha once de enero de dos mil once contraje matrimonio con el hoy demandado JUAN CARLOS ROMERO TORRES bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México; 2.- Durante nuestra relación marital la suscrita AMINA SANCHEZ ARRIJOJA y el hoy demandado JUAN CARLOS ROMERO TORRES procreamos dos hijas de nombre AMINA GABRIELA Y JULIETA ISABEL ambas de apellidos ROMERO SANCHEZ, quienes a la fecha cuentan con 11 años y 9 años respectivamente; 3.- En fecha

31 de octubre de 2013, la suscrita inicie un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO ante este órgano jurisdiccional, mismo que fue admitido con la asignación del expediente número 2001/2013 en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México. Asimismo en fecha 27 de enero de 2014 mediante sentencia su señoría se pronuncia respecto a la disolución del vínculo matrimonial me unía al demandado JUAN CARLOS ROMERO TORRES, resolviendo que desde ese momento el vínculo matrimonial se declara disuelto; 4.- En fecha 27 de enero de 2014 se declaran las medidas provisionales en favor a la pensión alimenticia, a favor de mis menores hijas, una pensión provisional equivalente a dos días de salario mínimo; 5.- En sentencia definitiva del expediente multicitado, de fecha 11 de octubre de 2021 su señoría ratifica en atención a una pensión alimenticia a favor de mis menores hijas la cantidad equivalente a dos días de salario mínimo diarios; 6.- En relación de lo anterior el hoy demandado desde fecha 11 de junio de 2011 ha dejado de proporcionar el pago respectivo que su señoría resolvió de manera provisional y definitiva en favor de mis menores hijas; 7.- De lo anterior solicito la declaración de la PERDIDA D LA PATRIA POTESTAD, toda vez que el hoy demandado JUAN CARLOS ROMERO TORRES abandono sus obligaciones alimentarias por más de dos meses.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población en que se actúa, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ELIZABETH MELCHOR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Seis (06) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

918-A1.-17, 28 mayo y 6 junio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1263/18, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CHG-MERIDIAN MEXICO S.A.P.I. DE C.V., en contra de MONDELO EXPORT S.A. DE C.V. Y OTROS, la Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta al tomo IV del expediente número 1263/2018 al efecto de aclarar el auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio, en su parte conducente en que quedó asentado: "...gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se dé cumplimiento veintitrés y veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y lo aquí ordenado..." Debiendo ser lo correcto "...gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE MERCANTIL EN TURNO EN TLANEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se dé cumplimiento a los autos de fechas veintitrés y veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y lo aquí ordenado..." Quedando el presente proveído como parte integral al que se aclara. . -Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina, del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese al tomo IV del expediente número 1263/2018 el escrito del apoderado legal de la parte actora, por verdidas las manifestaciones del ocursoante, por devuelto el oficio, exhorto y formatos de edictos sin diligenciar por los motivos que precisa, los que se ordena agregar en autos para que obren como corresponda, toda vez que exhibe el acuse donde acredita haber presentado el exhorto ante el Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Naucalpan, se previene a la parte actora para que dentro el término de CINCO DIAS devuelva el exhorto lo anterior a fin de evitar duplicidad de publicaciones. Visto lo peticionado, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA se ordena preparar la audiencia como se encuentra ordenado en autos de veintitrés y veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, por lo cual gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se dé cumplimiento veintitrés y veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y lo aquí ordenado, quedando subsistentes las facultándose a dicho Juez exhortado ordenadas en auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Se concede al Juez exhortado un término de CUARENTA DÍAS, para su diligenciación con fundamento en el artículo 1071 y 1072 del Código de Comercio. Quedando sin efectos el día y hora señalados en auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Proceda la encargada del turno elaborar el oficio, exhorto y edictos para su diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina, del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos del expediente 1263/2018 el escrito del apoderado de la parte actora como lo peticiona, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en su parte conducente en que quedo asentado: "...En su foja primera último párrafo "...AHUEHUETE, CALIFORNIA, EL ALMACIGO, EL ZAPOTE, EL TORNILLO O CONDUTO Y LA PERA O PERU, UBICADOS EN EL PUEBLODE..." (sic), debiendo decir: "...AHUIHUIE CALIFORNIA, EL ALMACIGO, EL ZAPOTE, EL TORNILLO O CONDUCTO Y LA PERA O PERU, EN EL PUEBLO DE..." 2) Segunda foja, párrafo 2, dice: "LA PERA O PERU, UBICADO EN LA COLONIA PUEBLO..." (sic) debiendo decir: (sic) "...LA PERA O PERU, COLONIA PUEBLO..." 3) Segunda foja párrafo 3,

dice: "...que se publicarán por DOSVECES..." (sic), debiendo decir: "que se publicarán por DOS VECES..." 4) Segunda foja párrafo 3, dice: "...C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO...", (sic) debiendo decir: C. JUEZ MERCANTIL EN TURNO EN TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Quedando el presente auto como complementario al que se aclara. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina, del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE TRES DIAS CONCEDIDOS A LA PARTE DEMANDADA PARA DESAHOGAR LA VISTA ORDENADA EN AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO EN RELACIÓN AL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CORRIÓ DEL NUEVE AL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. DOY FE. Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro. Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede. Agréguese al tomo IV del expediente número 1263/2018 el escrito del apoderado legal de la parte actora, por verdidas las manifestaciones del ocurso, por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar las vistas ordenadas en autos de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, dentro del término concedido para ello, por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, por lo que se les tiene por conformes con los avalúos exhibidos por su contraria en términos del artículo 1410 del Código de Comercio. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las DOCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto de los inmuebles. 1.- LOTE 14 DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIDO LOTE TERRENOS NOGAL, ANTES EL COLORÍN, EL CHIVERO CALLE: Y CASA RUINOSA, EL CHAVACANO O MEMECAL, AHUEHUETE, CALIFORNIA, EL ALMACIGO, EL ZAPOTE, EL TORNILLO O CONDUCTO Y LA PERA O PERU, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN ESTEBAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00037202 y con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra a fojas de la 85 a la 96 de \$28'360,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, que deberán exhibir mediante billete de depósito. 2.- LOTE 15 DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIÓ LOS TERRENOS NOGAL, ANTES EL COLORÍN, EL CHIVERO Y CASA RUINOSA, EL CHAVACANO O MEMECAL, AHUIHUIE, CALIFORNIA, EL ALMACIGO, EL ZAPOTE, EL TORNILLO O CONDUCTO Y LA PERA O PERU, UBICADO EN LA COLONIA PUEBLO DE SAN ESTEBAN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00037215, con las medidas y colindancias que obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que obra a fojas de la 70 a la 82 de \$26'520,000.00 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que arrojó el avalúo; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate mediante billete de depósito. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOSVECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, en un periódico de amplia circulación de la Entidad Federativa "EL HERALDO", en la tabla de avisos de Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y los tableros de avisos de este juzgado, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. Y como lo peticiona tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, las publicaciones de los edictos correspondientes de verán de realizarse en términos de los artículos 1411 del Código de Comercio, esto es en el Periódico Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, Estado de México y en la Tabla de Avisos del Juzgado Exhortado, por lo cual gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se dé cumplimiento a lo aquí ordenado, facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite, tendientes a la diligencia del exhorto de mérito. Se concede al Juez exhortado un término de CUARENTA DÍAS, para su diligenciación con fundamento en el artículo 1071 y 1072 del Código de Comercio. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en Circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad. Proceda la encargada del turno elaborar el oficio, exhorto y edictos para su diligenciación. Se apercibe a la C. Secretaria de Acuerdos para que en lo subsecuente de cuenta con las promociones presentadas en la secretaria a su cargo y proyecto de acuerdo correspondiente, en términos del artículo 1066 del Código de Comercio.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina, del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO, 13 DE MAYO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDO "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, en el periódico "EL HERALDO", en la tabla de avisos de Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y los tableros de este juzgado.

959-A1.-23 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 972/2008.

SRIA. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ALTAGRACIA GUADALUPE ESPINOSA ARGUIJO EN CONTRA DE SILVINO ARZALUZ MURGUÍA EXPEDIENTE NÚMERO 972/2008, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

Ciudad de México a diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro.-----

-- Se señalan las once horas del día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado por proveído de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.-----

---- Agréguese a sus autos del expediente número 972/2009 el escrito firmado electrónicamente con evidencia criptográfica de la parte actora, vistas sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, identificado como: LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADO CON LA LETRA B, TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE DOS DE LA MANZANA DOCE, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL VALLE III", UBICADO EN TÉRMINOS DE CAPULTILÁN, PERTENECIENTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Registralmente identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR TIPO DUPLEX, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DEL VALLE III", MANZANA DOCE, LOTE DOS, VIVIENDA B, COLONIA CAPULTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y sirve de base para el remate la cantidad de \$1'073,000.00 (UN MILLON SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores en el tablero de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico que se sirva designar dicho Juzgador.- Facultando al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción y de manera enunciativa más no limitativa, para acordar todo tipo de promociones, habilitar días y horas inhábiles, girar oficios y demás actuaciones que considere necesarias para la debida diligenciación del mismo. De acuerdo con el convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio de dos mil diez, se faculta al Juez exhortado para que en caso de que el exhorto sea remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. Debiendo insertar en dicho exhorto, el nombre de las personas que indica, para que lleven a cabo las gestiones necesarias para la diligencia de dicho exhorto. Se concede el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el auto en que sea puesto a disposición de la parte actora el exhorto que se ordena. Proceda la persona encargada del turno adscrita a la Secretaría "B" a cumplimentar el presente proveído, debiendo dejar evidencia en autos de la elaboración para constancia legal. Para tal efecto, se ordena al C. Encargado del Archivo de esta H. Juzgado turnar en tiempo y forma el presente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES, ante el LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", que autoriza y da fe. Day fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

3125.-27 mayo y 6 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZALEZ.

Que en el expediente marcado con el número 201/2022, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ANTONIO SALINAS MEDRANO Y ANTONIO LÓPEZ REYES, en contra de GRUPO JAYAN CONTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INGENIERO JOSE LUIS TINOCO GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SUAREZ QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SUAREZ DE TINOCO, PEDRO ANTONIO TINOCO GONZALEZ Y JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A. EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal de la escritura número cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis volumen ordinario mil seiscientos cincuenta y seis sobre reconocimiento de adeudo. Contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable realizada ante la fe del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México.

B. El pago de la cantidad de \$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los intereses ordinarios en caso de mora al 18% anual, sobre el capital, computados de la siguiente forma: por lo que respecta los pagarés 194/2016 y 198/2016 suscritos en fecha tres de octubre del año 2016 y señalando como su fecha de vencimiento el seis de marzo del año dos mil diecisiete, transcurrieron tres meses y cuatro días a un interés anual del 18% para interés ordinario sobre la cantidad que amparan los títulos de crédito

relacionados con la escritura pública, consistente en la apertura de crédito y reconocimiento de adeudo que en esta vía se reclama se adeuda la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), derivado de la cantidad de siete millones de pesos que amparan los títulos de crédito y la apertura de crédito.

En cuanto al título de crédito 270/2016 que ampara la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N) el mismo guarda un interés ordinario razón del 18% del 11 de octubre del año 2016 al 9 de enero del año 2017, donde transcurrieron dos meses y veintiocho días, teniendo como resultado la cantidad de \$48,400.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Derivado del 304/2016 que ampara la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) suscrito el seis de diciembre del dos mil dieciséis y con fecha de vencimiento al seis de marzo del dos mil diecisiete, transcurrieron tres meses al vencimiento de dicho documento amparan un interés ordinario pactado por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M N.).

Así también el título de crédito 311/2016 que ampara a través de la escritura pública de apertura de crédito y reconocimiento de adeudo y el propio título de crédito la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), con fecha de suscripción del diecinueve de diciembre de 2016 y fecha de vencimiento 2 de abril a un interés de 18% anual han generado un interés de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.). Títulos de crédito y conforme a la escritura pública de apertura de crédito y reconocimiento de adeudo, documentos basales de la acción se reclama por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$421,400,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

C. El pago de la cantidad de \$13,010,775.00 (TRECE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los intereses moratorios en caso de mora al 27% anual, sobre el capital computado desde el día de vencimiento de cada uno de los títulos de crédito hasta el día nueve de marzo del año dos mil veintidós, mismo que ampara la cláusula octava del reconocimiento del adeudo de la escritura número cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis, volumen ordinario mil seiscientos cincuenta y seis sobre reconocimiento de adeudo, contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria a favor de Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México Sociedad Anónima de Capital Variable, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo.

D. El pago del 1% que refiere la cláusula cuarta del contrato de mérito que a razón de los razón de los montos de cada título de crédito resultan ser:

MONTO PAGARE	CANTIDAD QUE RESULTA DEL 1 %
\$500,000.00	\$5,000.00
\$400,000.00	\$4,000.00
\$5,000,000.00	\$50,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00
\$1,100,000.00	\$11,000.00

Resultando la cantidad de \$91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N).

E. En caso de no cubrir las prestaciones se requerirá la entrega de garantías hipotecarias tanto a deudores como a garantes a efecto de que puedan ser entregadas a la parte actora en pago, previo avalúo que obre en el expediente.

F. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Por lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agotó la búsqueda y localización de la demandada MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZÁLEZ, en el que informaron que no se localizó registro alguno de la demandada procedase a realizar el emplazamiento a través de edictos a la demandada MARIA DE LOS ANGELES TINOCO GONZÁLEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México. Toluca México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, uno de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3144.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMIREZ SANDOVAL.

Que en el expediente marcado con el número 379/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SARA GABRIELA DEL VALLE RODRÍGUEZ, como CESIONARIA de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, como causahabiente de VERTROUWEN MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a su vez causahabiente de BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J. P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, representada por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada a su vez por el LIC. MARIO CARLOS CERÓN ORDOÑEZ ACTUAL CESIONARIO JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR en contra de JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMIREZ SANDOVAL, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de Apertura de Crédito simple con Interés con Garantía Hipotecaria celebrado en fecha veintisiete de marzo del año dos mil. Bajo el Instrumento Número veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro (21,884), por incumplimiento por parte de los ahora demandados, "por falta de pago" es el caso de los ahora demandados que se han abstenido de pagar puntualmente las erogaciones mensuales de capital a que se obligaron tal y como se estipula en la Cláusula DÉCIMO TERCERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción; B) En consecuencia del vencimiento y de la rescisión, el pago por el concepto de capital de 64,350.00 (sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta punto cero unidades de inversión (UDIS), que es equivalente a \$471,362.21 (cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.) de conformidad con con el valor de la Unidad de Inversión fijado por el "Banco de México", el cual a fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós y del presente escrito es de 7.324976 (siete punto trescientos veinticuatro mil novecientos setenta y seis pesos, en ese importe no quedan comprendidos los intereses ni accesorios y el cual será en su momento procesal oportuno actualizado hasta la total solución del juicio o a la fecha en que se realice el pago, cantidad que actualmente adeudan los ahora demandados y que se deriva del incumplimiento a su obligación de amortizar los pagos sobre el crédito que adquirieron, como se observa en el párrafo segundo de la cláusula PRIMERA del contrato multicitado; C) La restitución, desocupación, entrega física, jurídica, material, así como la inmediata posesión del Inmueble, el cual fue dado en garantía Hipotecaria, consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", TIPO DUPLEX, UBICADA EN EL LOTE NÚMERO CUATRO (4), DE LA MANZANA UNO (1), EN LA CALLE ACACIAS, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con todas las mejoras y accesorios integrados del mismo, a la actual cesionario JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR o al Depositario que esta designe como se establece en la Cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; D) El pago por concepto de Interés ordinario sobre Saldo Insoluto Mensuales a una tasa de Interés Anual de 8.2% (ocho punto dos por ciento) pactados y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo estipulados en la cláusula QUINTA, del contrato antes mencionado, los cuales serán calculados previo incidente respectivo; E) El pago de comisión por cobertura establecido en la cláusula CUARTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción consistentes en el 11% de la suma de los montos establecidos en el inciso a) y b) de la cláusula citada y que corresponde a la cantidad de 481.18 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO DIECIOCHO unidades de Inversión (pago por principal) y 133.33 ciento treinta y tres punto treinta y tres unidades de inversión mensuales (comisión de Administración del Crédito); F) El pago de la pena por mora establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la presente acción, equivalente al 10% del total de la amortización o pago vencido y no pagado; G) La cancelación de Hipoteca Gravada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de "BANCO DE MÉXICO" en primer lugar e "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en segundo lugar toda vez que se acredita con el instrumento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, número ciento un mil sesenta y ocho ya que existe actual y único acreedor de los derechos sobre la Garantía Hipotecaria del inmueble motivo de la litis, H) El pago de daños y perjuicios que se hayan causado en el inmueble materia de la litis, por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad; I) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su solución total. Por lo tanto, toda vez que ya existen en autos constancias de diversas autoridades en las que se agota la búsqueda y localización del demandada JOSÉ TRINIDAD GONZALEZ CANO E IRMA LAURA RAMÍREZ SANDOVAL, no se les ha podido notificar la cesión de derechos de crédito y litigiosos, ordenada por auto de cinco de julio de dos mil veintitrés y dos de agosto del dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ CANO E IRMA LAURA RAMÍREZ SANDOVAL, en un extracto de los edictos ordenados por auto que antecede, la cesión de derechos de crédito y litigiosos, otorgada por Sara Gabriela del Valle Rodríguez en su carácter de cedente a favor del cesionario Julio César Solís Alcantar, visible en la escritura 123484, expedida por el Notario Público 221 Licenciado Francisco Talavera Autrique, en razón de que se encuentra agotada la búsqueda de domicilios de los demandados y no se cuentan con domicilio procesal para oír y recibir notificaciones personales, a través de edictos, mismos que contendrán una relación suscita de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto cuatro y once de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICIATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
3152.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1026/2021 y dentro del juicio SUMARIO (USUCAPION), promovido por CLAUDIA GONZÁLEZ JUÁREZ en contra de LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 47, LOTE 26, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LA DEBIDA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA ACTORA DEL MISMO; HECHOS: 1.- EL PROMOVENTE ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA EL INMUEBLE DEL SEÑOR ROSENDO GONZALEZ TREJO, 2.- EL MISMO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, 3.- EL MISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 15.00 MTS CON LOTE 27, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE EN 7.90 CON LOTE 5, AL PONIENTE EN 7.90 METROS CON CALLE PONIENTE 20 Y PROPIETARIO LUÍS DÍAZ VÁZQUEZ. 4.- DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO EL ACTOR A TENIDO LA POSESIÓN DE BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, 5.- A LA FIRMA DEL CONTRATO RECIBIÓ LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 08 de MAYO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18) de ABRIL de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

3158.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente: 165/2020.

Para emplazar a: Karla María Cristina Díaz García.

GISELA HERNÁNDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil e Otorgamiento y Firma de Escritura de KARLA MARÍA CRISTINA DÍAZ GARCÍA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre Karla María Cristina Díaz García como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha de cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con Karla María Cristina Díaz García, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora Karla María Cristina Díaz García, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijo como precio de la operación la cantidad de \$3000,000.00 trescientos mil pesos 00/100 M.N, cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgo el recibo de finiquito. Que le entrego la posesión física y material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve la necesidad de promover el presente juicio.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, se admite la demanda instada, ordenando el emplazamiento de Karla María Cristina Díaz García, en el últimos domicilio conocido, posteriormente al obrar en autos, diligencia de abstención de la cual se desprenden la imposibilidad de notificar en dicho domicilio a la demandada, se instruye en enviar oficios de búsqueda y localización, de residencia de la parte demandada, sin obtener información del paradero de la misma; en consecuencia por proveído de veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordena realizar el emplazamiento de Karla María Cristina Díaz García a través de edictos.

Haciéndole saber a la demandada Karla María Cristina Díaz García que deberá de presentarse en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de no comparecer en el plazo concedido, personalmente, por el apoderado o por su gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le realizarán las posteriores notificaciones por la lista y boletín judicial en los estrados de este juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de este Municipio y el boletín judicial.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- Lic. En Derecho Héctor Hernández López.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.-Rúbrica.

3159.-28 mayo, 6 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data treinta 30 de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 6755/2021, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por REYNA GONZALEZ MORA y PAULA SANCHEZ en contra de RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva del lote de terreno número 17,

de la manzana 59 de la avenida Hacienda La Goleta también conocida como Avenida Central número oficial 193 colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Se les declare legítimas propietarias del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ. Fundan lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha dos de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve las suscritas REYNA GONZALEZ MORA y PAULA SANCHEZ, celebraron contrato de compraventa con RODRIGO OCHOA RODRIGUEZ, respecto del inmueble lote de terreno número 17, de la manzana 59 de la avenida Hacienda La Goleta también conocida como Avenida Central número oficial 193 colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue entregada al momento de la celebración del contrato a la parte demandada por la parte demandada, haciendo entrega material del inmueble en esa misma fecha, el cual ocupan en su totalidad y que les sirve como casa habitación, siendo que la posesión la detentan desde hace más de 32 años con los siguientes atributos a título de propietarios en virtud del contrato ya referido, mismo inmueble que poseen de buena fe, de forma continua desde el momento de la celebración del contrato de compraventa y hasta la fecha, desde esa misma fecha han construido dos plantas que sirven como recamaras, sala-comedor, cocinas así como dos baños y bardeado en su totalidad toda vez que desde que obtuvieron la posesión el inmueble materia de este asunto se encontraba totalmente baldío en donde viven en compañía de su familia desde del día de la posesión, ante la vista de todos sus vecinos de manera pacífica, en forma pública continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de abril de 2024. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.- RÚBRICA.

3160.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 836/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por CASANOVA VALDÉS ABRAHAM HERIBERTO SU SUCESIÓN Y PATRICIA OCHOA CASTRO, en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapión mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble sobre del lote 10, de la manzana XXV, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en QUINCE METROS COLINDA CON AVENIDA HACIENDA DE TARIMORO; AL SUR en QUINCE METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE en VEINTICINCO METROS CON LOTE NUEVE y al PONIENTE en VEINTICINCO METROS CON LOTE ONCE, con una superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00348390, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 09 de noviembre de 2015, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 07 de septiembre de 1977, celebre contrato de compraventa, ante el hoy demandado FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

997-A1.-28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 989/2023.

JUICIO: ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS.

ACTOR: ISSAC RUBEN ALBARRAN ORTEGA.

DEMANDADO: ANDREA MEDINA RIANCHO.

En el expediente número 989/2023, relativo al Juicio de Alimentos, Guarda y Custodia y Régimen de Visitas y Convivencias, promovido por ISSAC RUBÉN ALBARRÁN ORTEGA, en contra de ANDREA MEDINA RIANCHO, el Juez Cuarto Familiar de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ordeno emplazar por medio de edictos a ANDREA MEDINA RIANCHO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Asimismo, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) Se decrete una pensión alimenticia provisional por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) y en el momento procesal oportuno una pensión definitiva, a favor de mi menor hija de iniciales C.A.A.M., los cuales serán depositados por el suscrito dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante billete de depósito o en su momento mediante transferencia electrónica a la cuenta que la hoy demandada proporcione, en el entendido que la cantidad antes señalada tendrá un incremento anual conforme al índice Nacional de Precios al Consumidor.

B) Se decrete la guarda y custodia provisional y el momento procesal oportuno definitivo de mi menor hija de iniciales C.A.A.M., a favor de la C. ANDREA MEDINA RIANCHO.

C) Se decrete un régimen de visitas y convivencias provisional y en el momento procesal oportuno definitivo a favor del suscrito, de manera abierta la forma presencial, toda vez que, por motivos de trabajo, el suscrito viaja con frecuencia fuera del país, así como dentro del interior de la República Mexicana, lo anterior para no afectar el interés superior de la menor de convivir con su progenitor.

Así mismo, se decrete llevas a cabo dicho régimen a través de videollamadas o llamadas telefónicas una vez al día, con horario y duración que no perturbe las rutinas cotidianas de la menor, debiendo el progenitor conviviente facilitar los medios necesarios para dicha comunicación, con arreglo a los usos de la familia, por lo que las llamadas podrán ser realizadas en un horario de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

En los días relativos al cumpleaños de mi menor hija, se decrete que el suscrito tendrá derecho a estar con la menor de manera particular, así como en las fiestas que le sean organizadas con conocimiento previo a la hoy demandada.

Respecto de las vacaciones decembrina, semana santa y verano, así como los días festivos y en los puentes o fines de semana largos en territorio nacional se decrete a favor del suscrito el 50%, siempre y cuando sus actividades laborales lo impidan.

Para su publicación por tres veces (03), de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los tres (03) días del mes de abril de la presente anualidad (2024).

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

1000-A1.- 28 mayo, 6 y 17 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A SCHIAFFINI RENDÓN GERARDO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1301, en contra de SCHIAFFINI RENDÓN GERARDO, expediente 989/2022, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) como lo solicita, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO (...) se dé cumplimiento al auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés; otorgándole plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente exhorto, así como treinta días para su diligenciación (...); debiendo contener el instructivo respectivo el presente proveído y los que así lo ameriten. Procédase a la actualización de los edictos ordenados (...)- NOTIFIQUESE. (...)- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles a los edictos y exhorto ordenados en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, deberán insertarse que la parte demandada tiene el término de cuarenta días para comparecer ante este juzgado a recibir las copias de traslado y dar contestación a la demanda instaurada en su contra... CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... procédase a emplazar a juicio a GERARDO SCHIAFFINI RENDON, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días

hábiles, haciéndose saber que debe presentarse dentro de un término de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias para el traslado correspondientes a la demandada en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado. Toda vez que el último domicilio del demandado se encontraba fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores para se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado y lugares de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención... CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS... Por presentado a LUZ MARÍA BATA GONZÁLEZ y JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA en su carácter de apoderados de TERTIUS, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., quien a su vez es apoderada de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON NÚMERO 1301, personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que se exhiben; por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de los autos, con fundamento en el artículo 112 séptimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles aplicable a esta Ciudad.- Demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de SCHIAFFINI RENDON GERARDO el pago de las prestaciones que se indican, con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se admite la demanda en la vía propuesta córrase traslado al demandado y emplácese para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndosele aperebir para que señale domicilio para recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, aperebido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 113 del citado Código Procesal... NOTIFIQUESE.- Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Ordenado por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

3174.-29 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO E D I C T O

C. JUAN MANUEL MENDEZ RAMIREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 405/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble "XOLALTENCO", ubicado en CALLE 27 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha quince 15 de abril de dos mil diez 2010, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con: TRINIDAD MENDEZ RAMIREZ conocido también pública y socialmente como J. TRINIDAD MENDEZ RAMIREZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.80 METROS COLINDA ANTES CON MARÍA DEL ROCÍO MÉNDEZ RAMÍREZ. AL SUR: 13.50 METROS COLINDA CON CALLE 27 DE SEPTIEMBRE. AL ORIENTE: 14.85 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO. AL PONIENTE: 14.85 METROS COLINDA ANTES CON FILEMÓN RAMOS, AHORA CON MARÍA CLAUDIA MÉNDEZ RAMÍREZ. Con una superficie aproximada de 202.63 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintidós 22 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 27 de mayo de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3268.-3 y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 154/2024, que se tramita en este juzgado, VIRGINIA ROMERO SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Urbano Fonseca sin número, colonia Zopilocalco, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con Parque Sierra Morelos; AL SUR: en cuatro líneas, la primera 2.53 metros, la segunda 4.56 metros, la tercera de 3.20 metros y la cuarta de 0.98 metros y colinda con Julieta Torres González y José Villanueva Vidal, actualmente José Espinoza Terán; AL ORIENTE: en cuatro líneas, la primera de 8.70 metros, la segunda de 2.94 metros, la tercera de 1.78 metros y la cuarta de 0.85 y colinda con Clara Susana Bernal Alonso; y AL PONIENTE: en dos líneas de 9.38 metros y 0.62 metros y colinda con Virginia Romero Sánchez. Con una superficie de 123.20 m2.

A partir de la fecha treinta y uno (31) de julio de mil novecientos noventa y siete 1997, Virginia Romero Sánchez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de nueva fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintitrés de febrero y dieciséis de abril ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3272.-3 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 548/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que ARTURO RAMON PINALES VALENCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLALTELTOTON", ubicado en avenida San Buenaventura, sin número, en el barrio de la Concepción, perteneciente al Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 116.00 METROS Y COLINDA CON CLAUDIA ESTHER PINALES VALENCIA; AL SUR: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 49.82 METROS Y COLINDA CON LAZARO SANCHEZ, SIENDO LO CORRECTO LAZARO SANCHEZ TOLENTINO, LA SEGUNDA DE 50.15 METROS Y COLINDA CON ISABEL MALVA, ACTUALMENTE HUMBERTO GARCIA ROMERO; AL ORIENTE: 25.27 METROS Y COLINDA CON CASTO SANCHEZ RAMOS Y JOSÉ LUIS DEL VALLE ROLDAN; Y AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 9.80 METROS Y COLINDA CON LAZARO SANCHEZ TOLENTINO Y LA SEGUNDA DE 18.35 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SAN BUENAVENTURA. CON UNA SUPERFICIE DE 2,308.00 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día catorce de noviembre del dos mil siete, (2007), por haberlo adquirido de GUADALUPE VALENCIA RAMOS, por medio de contrato de compraventa, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinte de mayo del dos mil veinticuatro.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3274.-3 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LOS C.C. FELIPE DE LA ROSA COLIN Y ENRIQUE DE LA ROSA COLIN, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: LOTE NUMERO 5, MANZANA 2, LADO PONIENTE DEL RANCHO LA CONCEPCION DEL FRACCIONAMIENTO SANCHEZ, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE LERMA 211 COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.04 METROS CON ALICIA ANGELINA SANCHEZ FLORES, AL SUR: 25.04 METROS CON JORGE ARTURO MONDRAGON BUCIO, AL ORIENTE: 5.00 METROS CON OLGA SOYA MANDONADO GURIN, AL PONIENTE: 5.00 METROS CON JOSE OCTAVIO MONROY GARDUÑO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3279.-3 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1484/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ ARTEAGA, respecto del inmueble UBICADO en Calle Calzada Chalco sin número, actual y oficialmente llamada Avenida San Gregorio (Calzada Chalco), número 41, en el Poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al Sureste 1: 20.37 mts. Con JOSÉ MANUEL GÓMEZ TOVAR; Al Sur: 0.83 mts. Con JOSÉ MANUEL GÓMEZ TOVAR; Al Sureste 2: 15.02 mts. Con JOSÉ MANUEL GÓMEZ TOVAR; Al Suroeste 1: 1.97 mts. Con LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ ARTEAGA; Al Suroeste 2: 14.76 mts. Con RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ; Al Noreste 1: 6.15 mts. Con RAFAEL SÁNCHEZ DÍAZ; Al Noreste 2: 25.55 mts. Con MANUEL ANTONIO ROMERO ARISTA y Al Noreste 3: 17.61 mts. Con AVENIDA SAN GREGORIO (CALZADA CHALCO), con una superficie total aproximada de 569.33 metros cuadrados (quinientos sesenta y nueve metros con treinta y tres centímetros), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de compraventa con la señora ESTHER ARTEAGA JARAMILLO en fecha tres de junio de dos mil dieciocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3280.-3 y 6 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 564/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE PROPIEDAD), promovido por LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BINES DE FELIPE CHAVARRIA HERNÁNDEZ, por conducto su albacea de SERGIO CHAVARRIA RODRÍGUEZ y su heredera REBECA RODRÍGUEZ ZAMORA, representados a su vez, por su apoderada CLAUDIA GUADALUPE JIMÉNEZ PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones: **a)** La declaración judicial que ordene la propiedad mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tenemos sobre el inmueble ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO 50, COLONIA POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, antes conocido como "EL HUIZACHE", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en VEINTICINCO METROS COLINDA CON VENDEDORA; AL SUR en VEINTICINCO METROS, COLINDA CON NICOLAS NAJAR; AL ORIENTE en NUEVE METROS CON CALLE MORELOS y AL PONIENTE en NUEVE METROS CON CERRADA MORELOS, con una superficie total de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. **b)** Se ordene la inscripción a nuestro favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad. Con base a los siguientes **HECHOS**: 1.- En fecha 13 de mayo de 1982, celebramos contrato de compraventa, ante el hoy demandado FELIPE CHAVARRIA HERNÁNDEZ, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- Los de la voz hemos liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietario registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTES AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O POSESIÓN LO DEDUZCAN A ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLO VALER POR ESCRITO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3281.-3 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 154/2024.

En el expediente 154/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por Marcial Martínez Román, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00055124 ubicado en CALLE LIMA Y CAPULIN, COLONIA SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUCAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:**

AL NORTE: 20.40 METROS CON EMILIANO CERVANTES.

AL SUR: 20.40 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 59.00 METROS CON CALLE LIMA.

AL PONIENTE: 59.00 METROS CON JOSÉ DE LA LUZ CERVANTES.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE **1,203.60 METROS CUADRADOS (Un mil doscientos tres metros sesenta centímetros cuadrados).**

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3282.-3 y 6 junio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 153/2024.

En el expediente **153/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Marcial Martínez Román**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00048049** ubicado en **CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA EL CUERNO, POBLADO DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 22.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 21.00 METROS CON HUGO MARTÍNEZ VILLAREAL.

AL PONIENTE: 23.56 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 501.30 METROS CUADRADOS (Quinientos un metro treinta centímetros cuadrados).

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3283.-3 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 338/2024, promovió JUANA MARTÍNEZ CRUZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO "LA MONERA" EN LA CARRETERA "TENANGO DEL VALLE-LA MARQUESA", COLONIA "EL CLARASOL" EN LA POBLACIÓN DE ALMOLOYA DEL RIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 105 METROS Y COLINDAN CON AMADOR HUERTAS SILES, QUIEN ANTES POR DESCONOCIMIENTO DE SU SEGUNDO APELLIDO, ÚNICAMENTE SE MENCIONABA COMO AMADOR HUERTAS; AL SUR: MIDE 105 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ZEPEDA MENDOZA; AL ORIENTE: MIDE 22.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON ARTURO NUÑEZ MIRANDA ANTES CON ARTURO NUÑEZ ENRIQUEZ; AL PONIENTE: MIDE 22.00 METROS Y COLINDAN ACTUALMENTE CON MARGARITA ACOSTA BARANDA ANTES CON DAVID CARLOS ROBLES VALLE; CON UNA SUPERFICIE DE 2,310.00 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de tres de mayo de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día quince de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3298.-3 y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 420/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VIRIDIANA JIMENEZ TORRES, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha seis 6 de mayo del dos mil veintiuno, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado predio denominado "TLACHIEGA" ubicado en PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: con 12.4500 metros colinda con ANA MARIA JIMENEZ VALVERDE; AL SUROESTE: 12.2765 metros colinda con JAVIER JIMENEZ TORRES; AL SURESTE: 26.9952 metros colinda con 2° de MIGUEL DOMINGUEZ (ACTUALMENTE CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ); y AL NOROESTE: 26.9884 metros colinda con propiedad privada (actualmente AURELIO BARRERA RAMIREZ). Con una superficie aproximada de 333.4441 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que adquirió en fecha nueve 09 de marzo de 2014, mediante CONTRATO DE DONACIÓN escrito con el señor FRANCISCO JAVIER ANTONIO JIMENEZ VALVERDE, el predio denominado "TLACHIEGA, y lo he venido poseyendo por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación. Dos 02 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3300.-3 y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 566/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JAVIER JIMENEZ TORRES, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha cuatro 04 de junio del dos mil veintiuno, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado predio denominado "TLACHIEGA" ubicado en PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 12.2765 METROS CON VIRIDIANA JIMÉNEZ TORRES, AL SUROESTE: 4.2499 METROS CON PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, AL SUROESTE: 7.8516 METROS CON PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA, AL SURESTE: 27.9047 METROS CON 2° DE MIGUEL DOMÍNGUEZ, (ACTUALMENTE CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ), AL NOROESTE: 26.9515 METROS con propiedad privada actualmente AURELIO BARRERA RAMIREZ, contando con una superficie total aproximada 333.4445 metros; para tal efecto manifiesta que adquirió en fecha nueve 09 de marzo de 2014, mediante CONTRATO DE DONACIÓN escrito con el señor FRANCISCO JAVIER ANTONIO JIMENEZ VALVERDE, el predio denominado "TLACHIEGA", y lo he venido poseyendo por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece a ningún núcleo ejidal. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de mayo del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3301.-3 y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente número 545/2024.

Primera Secretaría.

Dirigido: A los interesados que se crean con igual o mejor derecho.

Promueve: MARIA EVA CERON MALDONADO, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble, ubicado en calle Primera Cerrada de Chapultepec, Sin Número, Barrio Tlatel, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.25 metros, y colinda con propiedad privada; Al Sur: 8.25 metros, y colinda con cerrada sin número; Al Oriente: 14.60 metros, y colinda con lote seis; Al Poniente: 14.58 metros, y colinda con lote ocho. Con una superficie total de 120 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Luis Arturo Reyes Benítez, y el comprador es María Eva Cerón Maldonado. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria.- Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.- Texcoco, Estado de México, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado Héctor Hernández López.-Rúbrica.

3302.-3 y 6 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 954/2023, promovido por ROSA MARIA RAMIREZ MENDOZA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Toltecas número 119, Colonia las Culturas, Zinacantepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.00 metros y colinda con Diana Estefanía Jiménez Camacho.

AL SUR: 32.00 metros y colinda con Rogelia Apolonia López Martiñón.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Toltecas.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Maricela Castro Sánchez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 m2 (trescientos veinte metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3303.-3 y 6 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

E I C. PRESCILIANO LÓPEZ HUIDOBRO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 542/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en calle Veinte de Noviembre, barrio de Santiago municipal de Tezoyuca, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 40.00 metros y linda con Andrés Contla Linares y Rubén Contla Linares, AL SUR: 40.00 metros y linda con Carlos Augusto Vázquez González, AL ORIENTE.- 13.90 metros y linda con Felipe Ríos Gómez, AL PONIENTE: 13.90 metros y linda con calle Veinte de Noviembre, con una superficie aproximada de 552.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, mediante un contrato de compraventa con Felipe Contla Linares adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3304.-3 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEONISIO SANTILLAN CASTILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 397/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "EL HUIZACHE", ubicado en CALLE FELIX ZULOAGA, SIN NUMERO, POBLADO DE TALMIMILOLPA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha trece 13 de febrero del año dos mil dos 2002, celebró contrato de Compra venta con el ciudadano PASCUAL SANTILLAN CORTES, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.25 METROS Y COLINDA CON CALLE FELIX ZULOAGA.

AL SUR: 38.20 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN SANTILLAN CORTES.

AL ORIENTE: 47.17 METROS Y COLINDA CON LORENZA SANTILLAN CASTILLO.

AL PONIENTE: 47.50 METROS Y COLINDA CALLE ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANA.

Todo lo anterior constituye una superficie aproximada de 1,737.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Catorce 14 de mayo del dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3305.-3 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA PATRICIA GONZÁLEZ JUÁREZ promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1390/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un predio ubicado en el 2DA. CERRADA DE AVENIDA DEL TRABAJO, COMUNIDAD DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 50.70 metros y colindan con Roberto González Cortez; AL SUR.- 46.74 metros y colinda con Mario Herrera Urbina; AL ORIENTE.- 27.80 metros y colinda con 2da. cerrada Avenida del Trabajo; AL PONIENTE.- 20.55 metros y colinda con Gabriela Juárez Ramírez y María de Lourdes Saldaña Paz, con una superficie aproximada de 1015.54 metros cuadrados. Refiriendo los promoventes que el día tres de enero del dos mil adquirió mediante contrato privado de donación respecto del inmueble referido con MA. DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3308.-3 y 6 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 254/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SANDRA ISABEL GRANADOS PEÑA, respecto del bien inmueble ubicado en: CELAYITA, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL; **AL SUR:** 20.00 METROS Y COLINDA CON SANDRA ISABEL GRANADOS PEÑA; **AL ORIENTE:** 20.00 METROS Y COLINDA CON GRISELDA VARGAS ROJAS; **AL PONIENTE:** 20.00 METROS Y COLINDA CON SANDRA ISABEL GRANADOS PEÑA E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 MTS² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3310.-3 y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1006/2024.

Se hace del conocimiento del público en general que NANCY BOBADILLA DIAZ, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 1006/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL sobre INFORMACION DE DOMINIO. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado: ubicado en Paso de Servidumbre que comunica a CERRADA BENITO JUÁREZ, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE 6 (SEIS)- D, DEL PREDIO DENOMINADO TLILAPA DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, el cual tiene una superficie total aproximada de 203.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.70 metros y linda con LAURA PETRONILA HERRERA DOMINGUEZ. AL SUR: 21.90 metros y linda con ANDRES AYALA NAVARRO. AL ORIENTE: 9.20 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.95 metros y linda con LUZ MARÍA DÍAZ GUZMÁN y 3.25 metros linda con paso de servidumbre que comunica a la Cerrada Benito Juárez. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 22 de marzo del año 2000, celebré contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO BOBADILLA MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Paso de Servidumbre que comunica a la CERRADA BENITO JUÁREZ, MANZANA SIN NÚMERO, LOTE 6-D, DEL PREDIO DENOMINADO TLILAPA DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, cuyo predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.70 metros y linda con LAURA PETRONILA HERRERA DOMINGUEZ. AL SUR: 21.90 metros y linda con ANDRES AYALA NAVARRO. AL ORIENTE: 9.20 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 9.95 metros y linda con LUZ MARÍA DÍAZ GUZMÁN y 3.25 metros linda con paso de servidumbre que comunica a la Cerrada Benito Juárez. Con una superficie total aproximada de 203.84 (doscientos tres metros punto ochenta y cuatro centímetros). Los colindantes pueden ser notificados del presente procedimiento en Paso de Servidumbre que comunica la Cerrada Benito Juárez, manzana sin número, lote 6-D, predio denominado Tlilapa de la colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Con la finalidad de acreditar lo anterior en este acto exhibo el documento original del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que es el justo título por el que me he conducido en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, desde la fecha cierta en que se celebró el contrato de compraventa y que fue pagado en su totalidad el precio pactado en la operación del inmueble en mención. Asimismo, se exhibe el original del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble antes descrito, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Ecatepec, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Con la finalidad de acreditar estar al corriente en el PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL se adjunta el pago respectivo marcado con folio EJ-0015089, que contiene firma y sello de la Unidad Receptora de Santa Clara del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en original. Se exhibe el original del plano descriptivo consistente en la certificación de PLANO MANZANERO expedido por la Encargada de Despacho de la Subdirección de Catastro, a favor de la suscrita y con clave catastral 094 25 080 48 00 0000, de donde se aprecia que la localización actual del Inmueble lo es en domicilio conocido Paso de Servidumbre que comunica la Cerrada Benito Juárez, manzana sin número, lote 6-D, predio denominado Tlilapa, en Santa Clara Coatitla Ecatepec de Morelos, México y CROQUIS DE LOCALIZACIÓN del inmueble materia del presente asunto. Se agrega a la presente el original de la CONSTANCIA DE NO EJIDO expedida y firmada por los integrantes del Comisariado Ejidal de Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, México, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, con lo cual se acredita que el inmueble no forma parte de los bienes que componen al ejido de Santa Clara Coatitla. Cabe hacer notar que en fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se realizó la regularización del inmueble tal como se acredita con el original del formato de Declaración para pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, el cual ha quedado registrado a nombre de la suscrita, respecto del inmueble materia del presente escrito, documento que acredita que la clave catastral 094 25 080 48 00 0000 corresponde al predio ubicado en Paso de Servidumbre que comunica a la cerrada Benito Juárez, sin número, lote 6-D, del predio denominado Tlilapa en Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, México, correspondiéndole los recibos oficiales L-0085108, CE-0016212 e I- 0138123, agregándolos en original.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril y veintidós de mayo, de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

3311.-3 y 6 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 480/2023, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por MIRELDA BENITEZ ESTRADA, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), admitida el seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sobre el inmueble ubicado en Domicilio bien conocido Plan de la Cuadrilla, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, con una superficie de: 173.77 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 27.80 metros y colinda con Iglesia Adventista del Séptimo Día, sección del Valle de México, Asociación del Valle de México y Sixta Martínez Rayón; AL SUR: 28.00 metros con Sergio Benítez Rayón; AL ORIENTE: 12.80 metros con calle sin nombre; Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Licenciada Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

3313.-3 y 6 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 656/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFREDO BAEZA ROJAS, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veintisiete de diciembre de dos mil catorce, con MARÍA FABIOLA LOPEZ VELAZQUEZ, adquirió el inmueble ubicado en LOTE 3-A, MANZANA 15 BIS, ubicado en la COLONIA EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 375.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 30.00 metros y colinda con calle Monte Calvario; PONIENTE mide 12.50 metros y colindan con lote de Rosa Margarita Arcia Becerril; SUR mide 30.00 metros y colinda con lote 3 de Carlos Melchor Bastida y al ORIENTE: 12.50 metros y colinda Calle Monte Líbano; inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de veintisiete de diciembre de dos mil catorce, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de mayo de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

3314.-3 y 6 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO RUBEN ORTIZ MORLAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 619/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TLATELCO Y/O TLATELCO DE RIEGO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA PRIVADA;

AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON ISRAEL ANTONIO ORTIZ MORLAN;

AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ISRAEL ANTONIO ORTIZ MORLAN;

AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON INÉS MORLAN FERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 450.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor

derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1031-A1.- 3 y 6 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RANGEL ORDOÑEZ ERENDIRA ISABEL Y DEMETRIO PICAZO VICTOR MANUEL. Expediente número 124/2019, Secretaria "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AV. PATRIOTISMO NUM. 230 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó por autos de fechas treinta y uno de enero y catorce de febrero y diverso proveído dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha dieciséis de abril ambos de dos mil veinticuatro. "...como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en CASA VEINTIOCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "Q", DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "RINCONADA CUAUTITLAN", UBICADO EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE SIN NUMERO, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO propiedad de los codemandados, con una rebaja del veinte por ciento, sobre la tasación, siendo la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que servirá de remata para la Segunda Almoneda, siendo postura legal al que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ..." "DOY FE.-

La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Al efecto fíjese edicto por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILIS con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

3396.-6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 424/2024, que se tramita en este juzgado, RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al bien inmueble, ubicado en calle José María Morelos, sin número, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN DOS LINEAS RECTAS, UNA DE 33.63 METROS Y OTRA DE 27.76 METROS CON VIALIDAD SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL SURESTE: 60.67 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS; AL ESTE: 60.89 METROS CON MARIO GONZÁLEZ VALADEZ, AL OESTE: 94.75 METROS con CALLE ESTADOS UNIDOS 94, con una superficie aproximada de 4,519.93 m², a partir de la fecha diez de enero de dos mil doce, RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3398.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 1332/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR en contra de VENEGAS BARRON EDGAR MANUEL, expediente 1332/2019; Secretaria "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro JOSÉ ANCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, dictó en proveídos de fechas doce de marzo y dos de abril, ambos del año dos mil veinticuatro, lo siguiente:

“...para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD “S”, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 37, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE “PRIVADA DEIMOS”, ASÍ COMO EL 2.4823 % DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES LOTE 2, DE LA MANZANA 23, POLÍGONO “A”, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO “REAL DEL SOL”, TERCERA ETAPA, LOCALIZADO EN CAMINO SIN NOMBRE EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos “B”, LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre la primera y segunda publicación, igual termino entre la última y la fecha del remate, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO.

3400.-6 y 18 junio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 925/2023, que se tramita en este juzgado, SAÚL CORRAL JACALES, por su propio derecho, promueve en VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, quien solicita de su cónyuge BRENDA MORRONGO HERNÁNDEZ, la disolución del vínculo matrimonial, quienes en 08 de julio de 2000, decidieron contraer matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 03, asentado en el libro 01, acta número 139, de Almoloya de Juárez; Estado de México; procreando una hija de nombre ARLETT JEOVANA CORRAL MORRONGO, teniendo su último domicilio conyugal en Avenida Revolución, sin número, Barrio el Calvario; San Francisco Tlalcalcalpan, Almoloya de Juárez, Estado de México, hágase la notificación mediante edictos los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 09 DE JULIO DE 2024 A LAS (9:30 am) para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 11 DE JULIO DE 2024 A LAS (9:00 am), para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone el actor, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal; Dado en Toluca, México; a los 30 días del mes de mayo de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 21 de mayo de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3405.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

ROBERTO HERNANDEZ VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 360/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “PALMITAS” ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017), lo adquirió mediante Contrato de compraventa, celebrado con ROBERTO HERNANDEZ AYALA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 204.72 METROS Y COLINDA CON HERMENEGILDO PLAZA, ACTUALMENTE JUANA HERRERA PLAZA.

AL SUR EN DOS LINEAS LA PRIMERA 112 METROS QUE COLINDA CON JESUS ALVA GARCIA Y LA SEGUNDA 102 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 118 METROS QUE COLINDA CON JESUS ALVA GARCIA Y LA SEGUNDA 67.60 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE 176.13 METROS Y COLINDA CON DANIEL MOISES RUIZ BENITEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 22.368.11 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3406.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 619/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial promovido por VIRGINIA YOLANDA ARANDA AYALA, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Independencia, número 22, colonia centro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte:** 15.51 metros colindando con Humberto Aranda Ayala actualmente con Evodia Aranda Ayala; **al Sur:** 14.00 metros colinda con calle Independencia; **al Oriente:** 21.06 metros colindando con Alejandra Vargas Guadarrama y Fernando Vargas Guadarrama; **al Poniente:** 21.31 metros colindando con Gloria Cervantes Ayala actualmente con Víctor Hugo Valdés Cervantes; con una superficie aproximada de 297.54 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Virginia Yolanda Aranda Ayala y Evodia Aranda Ayala.

El Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alberto Mayel Cervantes Jiménez.-Rúbrica.

3407.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 310/2024, PROMOVIDO POR SAGRARIO SOLER PALOMARES, A TRAVÉS DE SU APODERADO ANATOLIO CIRILO SOLER PIEDRA, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE IGNACIO RAMÍREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.50 METROS CON CALLE IGNACIO RAMÍREZ, AL SUR: 7.40 METROS CON MIGUEL PALOMARES, AL ORIENTE: 24.50 METROS CON MANUELA PALOMARES, AL PONIENTE: 24.50 METROS CON JUANA MELITÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 182.52 METROS CUADRADOS.

EN CONSECUENCIA, SE HACE SABER A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDE EL EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN O EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. EDICTO QUE SE EXPIDE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN POR AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; ELIZABETH TERAN ALBARRAN, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3412.-6 y 11 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.

En el expediente 630/2023 relativo al juicio sumario de Usucapión promovido por ALEJANDRO ADÁN MARTÍNEZ PARTIDA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V.; en auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual se ordenó realizar los edictos para emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., basando sus pretensiones y hechos en las siguientes: PRESTACIONES: A. LA SENTENCIA DEFINITIVA DONDE SE DECLARE QUE SE HA CONSUMADO LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN, RESPECTO DE LA VIVIENDA 3, UBICADA EN EL ENTONCES LOTE 5 DEL PREDIO MARCADO CON

EL NÚMERO 29 DE LA CALLE 2 DE ABRIL, PREDIO QUE CUENTA CON ENTRADA POR CALLE PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE PRIVADA DE HIDALGO 108), COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00136178; B. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA REALIZAR LA ANOTACIÓN Y REGISTRO DEL DERECHO DE PROPIEDAD POR USUCAPIÓN A FAVOR DE LA PARTE ACTORA EN EL FOLIO REAL 00136178 PERTENECIENTE A LA VIVIENDA 3, UBICADA EN EL ENTONCES LOTE 5 DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 29 DE LA CALLE 2 DE ABRIL, PREDIO QUE CUENTA CON ENTRADA POR CALLE PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, (ACTUALMENTE PRIVADA DE HIDALGO 108), COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; C.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS. HECHOS: 1. Con fecha 5 de julio de 2011, el suscrito y la persona moral demandada celebraron una compraventa respecto del INMUEBLE VIVIENDA 3, DE LA CALLE PRIVADA DE HIDALGO NÚMERO 108, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, inmueble que registralmente se identifica como ÁREA PRIVATIVA (VIVIENDA 3), RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLÁN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 125.01 m² Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE CONSTAN EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00136178 Y QUE HA SIDO AGREGADO A LA DEMANDA. 2. Es importante manifestar que inmueble a usucapir deriva, en primer lugar, de la subdivisión de un lote de terreno, pues como se describe en el contrato base, el lote marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril, en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca y que originalmente contaba con una superficie de 1,538.25 m², se subdividió en 5 lotes; 4 de ellos con una superficie de 131.80 m² aproximadamente y un quinto lote de 1011.26 m², aproximadamente. Entonces, y en segundo lugar, la vivienda 3 deriva de la subdivisión efectuada en el quinto lote de terreno perteneciente al entonces predio marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril; quinto lote donde se constituyó un régimen de propiedad en condominio horizontal conformado por 4 viviendas que cuentan con una entrada común por la calle Privada de Hidalgo sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán. Siendo importante considerar, que el régimen de propiedad en condominio que se constituyó en el quinto lote de terreno pasó a ser un predio independiente que dejó de tener numeración en la calle 2 de Abril, pues como ha quedado dicho, desde la última subdivisión y lotificación pasó a contar con una entrada independiente por la calle Privada de Hidalgo. Hecho que se corrobora con el Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del folio 00136178, documento donde obran las medidas y colindancias que corresponden al inmueble, así como también se corrobora que el predio se encuentra inscrito a nombre de la moral demandada. 3. Para robustecer lo anterior, y las dos subdivisiones realizadas en el entonces predio marcado con el número 29 de la calle 2 de Abril y que tuvieron como consecuencia la constitución del régimen de propiedad en condominio del cual es parte la vivienda 3, agrego a la demanda la copia de la escritura pública 36219, de fecha 7 de octubre de 2005 y donde se contiene "LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO MEDIO PARA 4 VIVIENDAS DE UN PREDIO PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". 4. Entonces, del contrato de compraventa que representa la causa generadora de la posesión, así como de los demás documentos públicos presentados por el actor, se evidencia la existencia del bien inmueble propiedad del suscrito, se corroboran las medidas y colindancias que este presenta, así como también se demuestra el hecho de que el predio en cuestión se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada. 5. Aunado a lo anterior, es importante manifestar que la propia Inmobiliaria y vendedora describe que el inmueble propiedad del suscrito se encuentra en el predio marcada con el número 108 de la calle Privada de Hidalgo, situación que se puede corroborar a la lectura del contrato base, no obstante, en el certificado de libertad de gravámenes correspondiente se advierte que el inmueble se describe como "PRIVADA DE HIDALGO SIN NÚMERO", por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito desconoce si con posterioridad a la escritura de la subdivisión y de la constitución del régimen de propiedad en condominio que data del 2005, se asignó el número 108 al predio donde se localiza el inmueble a usucapir. 6. Como ha quedado dicho, el suscrito adquirió el inmueble mediante un contrato de compraventa con la persona moral demandada y el precio pactado para la compraventa fue totalmente pagado. Además, el suscrito jamás ha sido requerido de pago, emplazado a juicio, o notificado por alguna instancia por parte de la demandada. 7. Al haber sido cubierta la totalidad del precio pactado en el contrato de compraventa, el inmueble fue debidamente entregado al suscrito, lo que acredito con el acta de entrega firmada por el suscrito y que ha sido exhibida con el escrito inicial de demanda. 8. En relación con el hecho que antecede, a petición del promovente de la instancia, con fecha 22 de noviembre de 2011 el representante legal de la demandada realizó una visita de inspección del inmueble, pues este presentaba diversos desperfectos y faltantes, siendo que de dicha visita se suscribió un documento donde expresamente se reconoce al suscrito como dueño de la vivienda tres. En dicho documento se reconoce la falta de suministro de agua potable y la empresa se comprometió a suministrar agua durante el tiempo que se solucionara el problema. 9. Hago del conocimiento de su Señoría que desde que se cuenta con la posesión del inmueble, el suscrito ha venido ostentando la posesión del inmueble de forma pública, pacífica y continua a través del tiempo y que derivada de los derechos de propiedad que se adquirieron mediante el contrato. Siendo que en la actualidad, se ha consumado el derecho de propiedad. 10. Además, con posterioridad a la entrega de la casa el suscrito trató de realizar el trámite de escrituración del inmueble, sin embargo, no hubo acuerdo con la empresa para realizar la formalización en escritura pública y años después, ya no fue posible localizar a la persona moral ni a sus apoderados legales. 11. De lo narrado en el escrito de demanda que nos ocupa, se evidencia que el suscrito efectivamente adquirió de buena fe y mediante un acto lícito la propiedad que se pretende usucapir, se evidencia la fecha desde la cual se ejerce una posesión de buena fe a título de dueño; además, se evidencia la existencia, medidas y colindancias del propio inmueble, como también se demuestra que este actualmente se encuentra inscrito a nombre de la persona moral demandada. Entonces, en ejercicio de los derechos de propiedad que poseo respecto del inmueble materia del juicio, en la vía y forma planteada acudo ante la autoridad judicial para solicitar que en sentencia definitiva se concedan las prestaciones descritas en el capítulo respectivo de la presente demanda.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en los autos, se ordena emplazar a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TOSEV S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, diez de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

3414.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 452/2024, se tiene por presentado a LOURDES MENDOZA BARRIOS, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Ma. Ana Bernal Alonso, al Sur: 100.00 metros y colinda con Ernesto Guadarrama González, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de abril de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 748/2024, se tiene por presentado a MA. DE LA LUZ ALONSO SEGUNDO, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Pedro González Gutiérrez, al Sur: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 749/2024, se tiene por presentado a AMELIA ÁNGELES GUADARRAMA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Justino Ángeles Guadarrama, al Sur: 100.00 metros y colinda con Delfina González Ruíz, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 751/2024, se tiene por presentado a JOSÉ JUAN ÁNGELES GUADARRAMA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho La Virgen, San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 100.00 metros y colinda con Pedro Vargas Alonso, al Sur: 100.00 metros y colinda con Julia González Antonio, al Oriente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre y al Poniente: 50.00 metros y colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por

lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 743/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JULIA GONZALEZ ANTONIO, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO GONZALEZ VARGAS. AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON MA. DE LA LUZ ALONSO GONZALEZ. AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CALLE S/N. AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CALLE S/N. CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

La Jueza de conocimiento dictó auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 745/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SANTA GONZALEZ ANTONIO, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON JUSTINO ANGELES GUADARRAMA. AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON MACARIO GONZALEZ VARGAS. AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CALLE S/N. AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CALLE S/N. CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley.

La Jueza de conocimiento dictó auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 450/2024, HERMINIA BERNAL GONZÁLEZ, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Diligencias de información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado Rancho la Virgen, San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 100.00 metros colinda con Ma. del Carmen Peralta García; Al sur: 100.00 metros y colinda con Lourdes Mendoza Barrios; Al oriente: 50.00 metros colinda con calle s/n; Al poniente: 50.00 metros y colinda con calle s/n; Con una superficie total aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a tres de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 746/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 746/2024 que tramita en este Juzgado, MACARIO GONZÁLEZ VARGAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con José Félix Alonso Mejía; AL SUR.- 100.00 metros colinda con Ma. Ana Bernal Alonso, AL ORIENTE: 50.00 metros, con Calle S/N; Y, AL PONIENTE.- 50.00 metros, colinda con Calle S/N. Con una superficie aproximada de 5,000 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Agustina Alonso González, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 449/2024, promovido por MA. ANA BERNAL ALONSO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 100.00 METROS, COLINDA CON CESÁREO CRUZ GONZÁLEZ; AL SUR: MIDE 100.00 METROS, COLINDA CON HERMINIA BERNAL GONZALEZ; AL ORIENTE MIDE 50.00 METROS, COLINDA CON CALLE S/N; AL PONIENTE: 50.00 METROS, COLINDA CON CALLE S/N. CON UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veintisiete (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3415.-6 y 11 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 3350/2022 relativo al Juicio Sumario de Usucapión; promovido por OSCAR GARCÍA HERNÁNDEZ Y JAQUELLINE GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de IRENE MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que nos hemos convertido en propietarios, por haberse consumado a nuestro favor la Usucapión respecto del lote de terreno número 02, manzana 381, zona 06, calle Oriente 5, esquina con Calle Norte 02, Colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas: al Noreste: 09 metros con lote 01, al Sureste: 19.06 metros con calle Oriente 05; al Suroeste: 09 metros con calle Norte 02, al Noroeste: 19.00 metros con lote 3, contando con una superficie total de terreno de 171 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que acompañamos a la presente. B) Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la Usucapión respecto del lote de terreno descrito en líneas anteriores, tal y como lo acreditamos con la documental que exhibimos para que el mismo nos sirva como título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación. HECHOS. 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos el lote de terreno antes citado. II.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos poseído el lote de terreno descrito con antelación y nuestra posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños, todo ante los vecinos del lugar, donde se localiza el bien inmueble, ya

descrito anteriormente, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la Usucapión respecto de dicho inmueble. III.- Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión respecto del bien antes señalado, toda vez que hemos realizado múltiples pagos de impuestos y servicios, así como diversos trámites administrativos. IV.- Adjuntamos a la presente demanda, certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral en Chalco, Estado de México, en el que se hace constar que dicho lote se encuentra registrado en esa dependencia bajo el folio electrónico número 00133045 a nombre de Irene Martínez Sánchez, V.- Por lo anterior, solicitamos a su señoría que se declare judicialmente que sé a consumado la Usucapión a nuestro favor y por ello nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble de referencia ordenando al Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de la Señora Irene Martínez Sánchez, respecto al predio relacionado, inscribiéndose en consecuencia a favor de los suscritos. VI.- Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, de conformidad con el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles, en cuanto a su superficie, la del contenido del contrato de compraventa que acompañamos y el cual es menor de doscientos metros cuadrados, hecho por el cual es procedente la vía intentada. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del Acuerdo: Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

3417.-6, 17 y 26 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 400/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ANGELINA GARCÍA ZARATE sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al Norte 20.00 metros, colinda con Raquel Alcántara Reyes; Al Sur: 20.00 metros colinda con Raquel Alcántara Reyes; Al Oriente: 15.00 metros colinda con Raquel Alcántara Reyes y Al Poniente: 15.00 metros, colinda con Camino; con una superficie aproximada de 300.00 m² (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3421.-6 y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: HERLINDA TINOCO RAMOS.

Se hace de su conocimiento que MAXIMINO PÉREZ ÁVILA, en contra de HERLINDA TINOCO RAMOS, en el expediente 266/2023, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, demanda las siguientes prestaciones:

A). Maximino Pérez Ávila, solicita la disolución del vínculo matrimonial de Herlinda Tinoco Ramos.

HECHOS

Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, contrajeron matrimonio el nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, bajo régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía del Registro Civil de Toluca, México. Los contrayentes, Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, procrearon tres hijos, tal y como lo acreditan con las actas de nacimiento que exhibieron con esta solicitud de divorcio, siendo los hijos los siguientes: Julia Berenice Pérez Tinoco, nació el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, René Natanael Pérez Tinoco, nació el veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho; Pavel Herzemzoom Pére Tinoco, nació el uno de abril de mil novecientos ochenta.

Herlinda Tinoco Ramos, y Maximino Pérez Ávila, tuvieron como último domicilio conyugal, el ubicado en Calle Reforma, sin número, en la Delegación Capultitlán, Toluca, México, código postal 50260.

Desde hace más de quince años a la fecha, Herlinda Tinoco Ramos, abandonó el domicilio conyugal. Se adhiere propuesta de convenio, que habrán de regular consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Por lo que procédase a emplazar a HERLINDA TINOCO RAMOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este

plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

Edicto que se expide a los tres días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

El dos de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; la Licenciada Sandy Sánchez García.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3425.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ENRIQUE MARTINEZ MIRANDA Y MARGARITA ANASTASIA LEON VITE, Expediente Número 237/2013, la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal como lo solicita y por corresponder al estado de las actuaciones, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble identificado como CASA HABITACIÓN NÚMERO B, LOTE 8, MANZANA 43-A, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS PROGRESIVO, SOCIAL Y/O POPULAR, DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE SAN MARTIN, UBICADO EN LA AVENIDA TLAHUAC CHALCO, ESQUINA JAVIER TELLEZ, COLONIA SAN MARTIN XICO LA ESTACIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO comercialmente conocido como Avenida Real de Santa María B, Xico la Estación, Calle Avenida Real de Santa María B, Lote 8, Manzana 43 A, Colonia Xico La Estación, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$350,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en los tableros de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha entidad federativa, debiendo ser diferente al señalado en líneas que anteceden, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Itzel Salazar Torres que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal, y Evidencia Criptográfica-Transacción, como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que, tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma, en los términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el auto de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que, tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose de preparar la misma, en los términos del auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 21 de Mayo del 2024.- LA C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3426.-6 y 18 junio.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055, en contra de LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ FLORES Y MARIBEL CORREA RAMÍREZ, expediente número 570/2021, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro. - - -

- - - "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "D", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CORCOS, ASÍ COMO EL SEIS PUNTO VEINTICUATRO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE OCHO, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO REAL DEL CID SEGUNDA ETAPA", LOCALIZADO EN EL EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$800,000 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales..." "...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito, por Ministerio de Ley, Licenciado MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MENDEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe."

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES; ASIMISMO EL JUZGADO EXHORTADO DEBERÁ PUBLICAR EDICTOS EN LOS LUGARES QUE PARA EL CASO DE REMATES ESTABLEZCA SU LEGISLACIÓN PROCESAL LOCAL.

3427.-6 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 206/2024, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por MARÍA DE LA LUZ ARREDONDO CALDERÓN, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), admitida el veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), sobre el inmueble ubicado en Calle Melchor Ocampo antes, hoy Filemón Fuentes, sin número Barrio de Chacopinga, en la Cabecera Municipal de Zacualpan, con una superficie de: 587.82 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.50 Metros colindando con propiedad de Gabriela Pascoe Vargas; AL SUR: 24.00 Metros colindando con propiedad de Francisco Arredondo Toledo; AL ORIENTE: 20.00 Metros colindando con Luis Rey de Francia Arredondo Calderón y AL PONIENTE: 29.50 Metros colindando con propiedad de Claudia Salinas Hernández, con quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, L. en D. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

3428.-6 y 11 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 886/2023 JUAN JIMENEZ SÁNCHEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CAMINO ACATITLAN S/N, BARRIO MONTE ALTO VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.30 Metros RESERVA ECOLOGICA; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE 30.00, 39.00 y 86.50 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 37.80 Metros con CAMINO ACATITLAN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 72.10 con JAIME CELORIO y 66.00 Metros con GELTRUDIS PONCE CASTILLO; Con una superficie total de 4,519.25 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha tres de enero de dos mil seis mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. CARLOS CAMARRILLO MARTINEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dos de mayo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - - - - - DOY FE - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3429.-6 y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 736/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA VERÓNICA DEL ALIZAL LÓPEZ, en contra de FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene la usucapación mediante sentencia definitiva, respecto de la posesión que tengo sobre el inmueble sobre el cual esta construido ubicado en la CALLE MARTINETE, FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 13, MANZANA 82, LOTE 7, COLONIA LAS ARBOLEDAS O EL VERGEL DE ARBOLEDAS, ACTUALMANTE COMO CALLE MARTINETE NÚMERO 15, MANZANA 82, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO VERGEL DE ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en OCHO METROS COLINDA CON ZONA FEDERAL; AL SUR en OCHO METROS, COLINDA CON CALLE MARTINETE, VÍA PÚBLICA; AL ORIENTE en VEINTIDÓS METROS CON LOTE SEIS y AL PONIENTE en VEINTITRÉS METROS CON LOTE OCHO, con una superficie total de CIENTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Fólío Real Electrónico 00153656, mediante sentencia definitiva y que sirva de título de propiedad, c) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios, en cuanto a su forma de mi contrato de compraventa de fecha 09 de noviembre de 2015, que es la causa generadora de la posesión. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 09 de noviembre de 2015, celebre contrato de compraventa, ante el hoy demandado CARLOS SERRANO PAZ en su carácter de administrador único de FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre el bien inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a FIERRO Y SERRANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3430.-6, 17 y 26 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ, bajo el expediente número 32930/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: SEGUNDO CALLEJÓN ZARAGOZA, NUMERO 48, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON SEGUNDO CALLEJÓN DE ZARAGOZA; AL SURESTE: 21.23 METROS CON JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ; AL SUROESTE: 10.31 METROS CON EDGAR SÁNCHEZ AVILA; AL NOROESTE: 21.24 METROS CON OSVALDO LUNA MARTINEZ; con una superficie de 216.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1051-A1.- 6 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ LUIS AYALA SAMANIEGO, quien promueve en su carácter de Apoderado Legal de MARGARITA BARAJAS PÉREZ, en el EXPEDIENTE NÚMERO 406/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RAYÓN SIN NÚMERO Y/O RAYÓN NÚMERO 03, AHORA CALLE RAYÓN NÚMERO 63, BARRIO BUENAVISTA, AHORA BUENAVISTA BELEM, SAN BARTOLOME ACTOPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día diecisiete 17 de mayo del año dos mil once 2011, tomando posesión de manera lícita con consentimiento de GERTRUDIZ PÉREZ CRUZ, formalizando de manera escrita la propiedad mencionada celebrando un contrato de donación entre la citada, en su carácter de donante y la actora en su carácter de donataria, siendo esta, la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.00 METROS, COLINDA CON CLEMENTINA BARAJAS Y/O CLEMENTINA BARAJAS ALAMIDES, AHORA JOSÉ ALBERTO HUITRÓN BARAJAS.

AL SUR: 22.00 METROS, COLINDA CON CALLE, AHORA CALLE RAYÓN.

AL ORIENTE: 22.00 METROS, COLINDA CON ANDRÉS BARAJAS Y/O ANDRES BARAJAS ALAMIDES.

AL PONIENTE: 22.00 METROS, COLINDA CON LUZ ISLAS Y/O LUZ ISLAS BAUTISTA, AHORA SIN INFORMACIÓN DE COLINDANTE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 484.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DIECISEIS 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA Y UN 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1052-A1.- 6 y 11 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 833/2023.

C. KARLA VALERIA OLVERA URBAN.

En el expediente número 833/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR promovido por ERNESTO OLVERA ALBA EN CONTRA DE KARLA VALERIA OLVERA URBAN, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 16 de mayo de 2024, ordenó notificar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor ERNESTO OLVERA ALBA en fecha 24 de abril de 2023 inició la controversia sobre cesación de pensión alimenticia de KARLA VALERIA OLVERA URBAN, derivado de la sentencia definitiva de fecha 1 de marzo de dos mil trece, en la cual en el resolutivo cuarto, se declara la menor KARLA VALERIA OLVERA URBAN como hija biológica del suscrito y se ordena la inscripción correspondiente, decretándose una pensión alimenticia definitiva a favor de la demandada equivalente al 35% de los ingresos ordinarios y extraordinarios, misma que he cumplido cabalmente, actualmente no he visto a mi hija desde al año 2014, sin que haya dejado de cumplir mi obligación, actualmente ya cuenta con 24 años y debió cursar ya una carrera universitaria, así las cosas en virtud de que mi hija ya es mayor de edad y bajo protesta de decir verdad desconozco a que se dedica y si se encuentra físicamente apta para allegarse de recursos económicos por sus propios medios, es que se promueve mediante la presente vía, con el fin de que en el momento procesal oportuno y previo desahogo de las probanzas ofrecidas, usía se sirva decretar la cesación de las pensión; mediante auto del 03 de mayo del 2023, se admitió la misma y se ordenó notificar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la citada, finalmente por auto del 16 de mayo de 2024, se ordenó emplazar a KARLA VALERIA OLVERA URBAN mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra continuar con el trámite de este procedimiento, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expide el presente al día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

VALIDACION: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YANET CORTES ESTRELLA.-RÚBRICA.

152-B1.-6, 17 y 26 junio.